



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1682)
14 AGOSTO 2020

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1506 del 30 de julio de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1506 del 30 de julio de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 1506 del 30 de julio de 2020 por medio de la cual se asignaron veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo se relacionó los veintisiete hogares beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa “Semillero de Propietarios” entre los cuales se encuentra el señor GUSTAVO QUINTERO SANCHEZ con CC 1030648133 por cumplir los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Arrendamientos del Norte Cia LTDA, se verificó que el número de identificación correcto del señor Quintero Sanchez es la cédula 1030648113.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la parte resolutive de la resolución 1506 del 30 de julio de 2020 aclarando que el número de identificación correcto del señor Gustavo Quintero Sanchez es la cédula 1030648113.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1506 del 30 de julio de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1506 del 30 de julio de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

“**Artículo 1.** Asignar veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de trescientos cuarenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$341.289.288), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	11814878	JOSE ANGEL	PALOMEQUE PALOMEQUE	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
2	1033695808	SMITH VIVIANA	ORJUELA MURCIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
3	80113076	NEYLL MARLONE	PRIETO ORTIZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	850.000	526.681	12.640.344
4	1033727614	CINDY PAOLA	PIÑEROS SUAREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
5	1030648113	GUSTAVO	QUINTERO SANCHEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
6	1019048856	ANA MILENA	SIERRA BARRERA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
7	1053343501	OLGA ESPERANZA	ANTONIO VILLAMIL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
8	1030592325	MAVELI	PEÑA TORO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
9	1014207548	LAURA MELISA	CASTIBLANCO PEREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	950.000	526.681	12.640.344
10	1019004718	LUZ MARY	PENAGOS AGUILAR	CUNDINAMARCA	BOGOTA	880.000	526.681	12.640.344
11	51800395	LUCY MARLENI	GUANGAS SUAREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	850.000	526.681	12.640.344
12	1014242132	CRISTHIAN ALBERTO	AGUILAR CAICEDO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
13	52899754	EUDALIA	GONZALEZ MURCIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	900.000	526.681	12.640.344
14	36759509	FAVIOLA YANETH	CABRERA ORTIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000	526.681	12.640.344
15	1030561653	DEICY MAYERLY	VELA SARMIENTO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
16	1115865284	WILLIAM ARBEY	PORTILLA ROMERO	META	VILLAVICENCIO	700.000	526.681	12.640.344
17	1121931069	ALISON ALEJANDRA	VALENCIA PINEDA	META	VILLAVICENCIO	700.000	526.681	12.640.344
18	30662854	BERLIDES MARIA	ALTAMIRANDA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
19	52800703	ANA EDUVIGES	MORENO ORJUELA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
20	63475908	MARIA ESTER	DELGADO SANABRIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	850.000	526.681	12.640.344
21	1022382206	ANGIE ESPERANZA	PACHECO FORERO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
22	52320019	NUBIA	BARON	CUNDINAMARCA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
23	1094916475	NORLEYDA	LONDOÑO TAPIERO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	900.000	526.681	12.640.344
24	1014252177	ANGELICA VIVIANA	RODRIGUEZ CANO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	900.000	526.681	12.640.344
25	1012409115	JHON FREDY	TORRES AREVALO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha:10/06/2020
Código:GDC-PL-11
Página 3 de 4

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1506 del 30 de julio de 2020, en la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

26	1053347977	YURY ANGELICA	BURGOS CASALLAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA	1.000.000	526.681	12.640.344
27	1051655476	JACKELINE	FERNANDEZ JIMENEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$341.289.288								

“

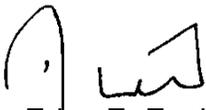
Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1506 del 30 de julio de 2020 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 AGOSTO 2020


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Jorge Vargas